



RPC-SO-02-No.015-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, a través de Resolución RCP.S25.No.482.08, de 17 de diciembre de 2008, el extinto Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), expidió el Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, norma que reguló la organización, desarrollo y administración de los programas académicos de posgrado, conducentes a la obtención del grado de doctor, otorgado por las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-44-No.464-2013, de 13 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Programas de Doctorados presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, normativa que debía aplicarse hasta que el CES apruebe el nuevo Reglamento de Doctorados;
- Que, la Disposición General Segunda del referido Reglamento, señala: “A efectos de garantizar el principio de calidad contemplado en la LOES y la operatividad administrativa, el presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su aprobación, exceptuando los criterios establecidos en los artículos 6 y 18, que se aplicarán también para los proyectos de nuevos programas de doctorado sometidos a consideración del Consejo de Educación Superior con



- posterioridad a la entrada en vigencia de la LOES y anterior a la fecha de promulgación de esta normativa”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, el Pleno del CES aprobó el proyecto de Doctorado en Gestión Tecnológica, presentado por la Escuela Politécnica Nacional;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-30-No.530-2016, de 03 de agosto de 2016, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Doctorados, reformado mediante Resolución RPC-SO-12-No.249-2017, de 05 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de este Organismo el 12 de abril de 2017;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Doctorados, establece: “Los programas de doctorado aprobados antes de la vigencia del presente Reglamento y que al momento de su aprobación contaban con el mínimo de profesores e investigadores titulares a tiempo completo exigido en la presente normativa, podrán solicitar la ampliación de su vigencia a cinco (5) años acumulados, con un total máximo de cinco (5) convocatorias anuales, siempre que cumplan, además, el total de catorce (14) miembros de la planta académica”;
- Que, a través de Oficio EPN-R-2017-0056-O, de 13 de septiembre de 2017, la Escuela Politécnica Nacional solicitó al CES la ampliación del cupo de estudiantes del programa doctoral de 10 a 12 estudiantes;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-15-No.294-2017, de 26 de abril de 2017, el Pleno del CES reformó la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016;
- Que, a través de Oficio EPN-R-2017-0457-O, de 24 de noviembre de 2017, la Escuela Politécnica Nacional solicitó al CES la autorización para aperturar una segunda convocatoria del programa de Doctorado en Gestión Tecnológica;
- Que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 27 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo ACU-CPD-SO-19-No.-175-2017, convino: “Dar por conocida la solicitud de la Escuela Politécnica Nacional para abrir la segunda cohorte del programa de Doctorado en Gestión Tecnológica y remitirla al Pleno del CES para su conocimiento y resolución”;
- Que, mediante Memorando CES-CPDD-2017-0177-M, de 29 de diciembre de 2017, la Presidenta de la Comisión Permanente de Doctorados del CES, remitió para conocimiento y resolución del Pleno de este Organismo, la propuesta de reforma a la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, respecto a la solicitud de apertura de la segunda cohorte del Programa de Doctorado en Gestión Tecnológica, presentada por la Escuela Politécnica Nacional; así como el proyecto de Resolución correspondiente;



Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el artículo único de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, modificando en su texto lo siguiente:

“(…) Convocatoria: La Escuela Politécnica Nacional podrá realizar dos (2) convocatorias con un máximo de un (1) paralelo de hasta doce (12) estudiantes.

Vigencia del programa: El programa tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019 (…).”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior, la Codificación de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- La Escuela Politécnica Nacional deberá incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

TERCERA.- Notificar el Codificado de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, a la Escuela Politécnica Nacional.

CUARTA.- Notificar el Codificado de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA.- Notificar el Codificado de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el Codificado de la Resolución RPC-SO-05-No.080-2016, de 03 de febrero de 2016, a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de enero de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Catalina Vélez

Dra. Catalina Vélez Verdugo

C.V.
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

AJP